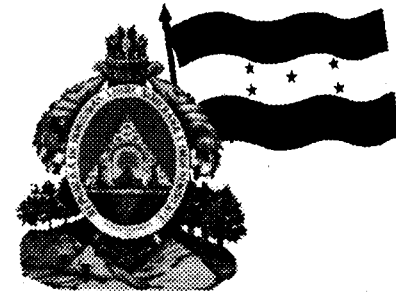


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,569

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 57-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos(as) extranjeros que durante su permanencia en el país han contribuido al mejoramiento de las relaciones diplomáticas, comerciales, educativas y culturales.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **HUGO LLORENS ACOSTA**, en su condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, contribuyó de manera sustancial al mejoramiento de las relaciones diplomáticas y consulares con Honduras, fortaleciendo el sistema democrático mediante la conciliación nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.240-89, del 15 de Diciembre de 1989, este Congreso Nacional instituyó la Condecoración de Honor para Ciudadanos Hondureños y Extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 31) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, decretar honores por relevantes servicios prestados a la patria.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO		
57-2011	Decreta: Otorgar al ciudadano HUGO LLORENS ACOSTA , la condecoración de Honor por parte del Congreso Nacional en su grado " GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO "	A. 1-2
62-2011	Decreta: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA , para celebrar contrato de financiamiento.	A. 2-3
66-2011	Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que exonere a la ASOCIACIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL DE HONDURAS (EDAMH) .	A. 3-4
84-2011	Decreta: Autorizar a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN , para que introduzca al país dos(2) vehículos tipo pick up y una excavadora tipo oruga, libre de impuestos arancelarios.	A. 5-6
94-2011	Decreta: Establecer con el nombre oficial de MUNICIPIO DE "CANTARRANAS" al actualmente denominado como " MUNICIPIO SAN JUAN DE FLORES ".	A. 6-7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales		B. 8
Desprendible para su comodidad		

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar al ciudadano **HUGO LLORENS ACOSTA**, en su condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de

América, la Condecoración de Honor por parte del Congreso Nacional en su Grado "GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO", por su aporte a la unidad y desarrollo económico del pueblo hondureño. Condecoración que se impondrá en un acto solemne que para tal efecto determine el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES.**

MARIO CANAHUATI

Poder Legislativo

DECRETO No. 62-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República determina en su Artículo 205 numeral 19), que corresponde al Congreso Nacional la aprobación o improbación de contratos que surtan o prolonguen sus efectos en período a Gobiernos subsiguientes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, igualmente determina la existencia del Régimen Municipal, con un marco de sus atribuciones privativas establecidas en la Ley de Municipalidades, dentro de las cuales figuran la potestad del ordenamiento urbano y la regulación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Dictamen favorable al referido préstamo con fecha 16 de Febrero de 2011.

CONSIDERANDO: Que es atribución constitucional del Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

para celebrar contrato de financiamiento con una entidad del Sistema Bancario Nacional, en las condiciones siguientes:

MONTO: TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.35.000,000.00)

DESTINO: Adquisición de un inmueble ubicado en el Barrio Abajo de la ciudad de Comayagua, el cual se destinará para operar una Terminal de Transporte Interurbano.

PLAZO: Hasta quince (15) años, plazo que debe iniciarse en este año 2011.

INTERESES: La tasa vigente autorizada por el Banco Central de Honduras al momento de documentarse el empréstito.

ARTÍCULO 2.- La Municipalidad de Comayagua debe cumplir previamente a la contratación del empréstito, con las disposiciones que manda la Ley para la adquisición de bienes, regulaciones del crédito público y otras disposiciones administrativas que señale la Ley.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 66-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Asociación Educación Ambiental de Honduras (EDAMH), es una organización civil, de carácter privado, sin fines de lucro, con neutralidad política, étnica, religiosa, con patrimonio propio y duración indefinida cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Resolución No.124-2000 de fecha 20 de Junio del año Dos Mil, por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado del Interior y Población.

CONSIDERANDO: Que dentro de los objetivos de la Asociación Educación Ambiental de Honduras (EDAMH), están los de contribuir al desarrollo social, económico, sostenible y cultural del país a través de la aplicación correcta de la legislación ambiental y luchar por la preservación del equilibrio ecológico, conservación y mejoramiento del medio ambiente urbano y rural como fuente de vida de la ciudad y el campo y que en la actualidad la Asociación Educación Ambiental de Honduras (EDAMH), está ejecutando los siguientes proyectos ecológicos y ambientales en el país: Reforestación y rescate de La Sierra de El Merendón, en el Municipio de San Pedro Sula, limpieza y rescate de la Laguna de Ticamaya, en Choloma y Jucutuma, en el Municipio de San Pedro Sula y limpieza y rescate de El Lago de Yojoa que comprende limpieza e hidratación del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Educación Ambiental de Honduras (EDAMH), en atención a la grave y peligrosa situación del Lago de Yojoa, adquirió con fondos donados por este Congreso Nacional dos (2) cosechadoras de maleza acuática con sus respectivos accesorios y equipo con las que se procederá a la limpieza e hidratación del Lago de Yojoa, las que ya están en Honduras, pero tienen dificultades para cubrir

el impuesto respectivo, lo que supondría reducir en gran medida proyectos de beneficio social que ésta realiza.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que exonere a la **ASOCIACION EDUCACION AMBIENTAL DE HONDURAS (EDAMH)**, a fin que pueda introducir dos (2) Cosechadoras de Maleza Acuática y una Banda Transportadora y sus Accesorios, libre del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, adquisición o enajenación a cualquier título, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas, bienes que tienen las características siguientes:

■ **1 UNIDAD FX-5 WEED HARVESTER W/TR-150**

STRAIGHT, TRAILER 25'10" X 8' 8" L/W/H SERIAL No. ABU90200800022809, TRAILER No. ABU-931010000254110.

■ **1 UNIT FX-5 WEED HARVESTED W/TLT-150**

TILT DECK TRAILER 34'11"X8'2"X8'6" L/W/H SERIAL No. BU902007000227009, TRAILER SERIAL No. ABU92701800020907.

■ **1 X SHORE CONVEYOR 36'X7'10"X4'10" L/W/H SERIAL No. 4377211985C500.**

La Aduana de ingreso es Puerto Cortés, consignada a favor de la Asociación Educación Ambiental de Honduras (EDAMH).

ARTÍCULO 2.- Los Implementos y Accesorios descritos en el Artículo precedente no podrán ser vendidos o traspasados a personas ajenas a esta Organización so pena de las sanciones

correspondientes conforme a la Ley y serán para uso exclusivo de los proyectos de rescate de cuerpos de agua que ejecuta la EDAMH.

ARTÍCULO 3.- La solicitud de dispensa deberá ser tramitada por la Organización Educación Ambiental de Honduras (EDAMH) ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir la correspondiente Dispensa Oficial.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 84-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, tiene en operación el relleno sanitario, el cual para su efectiva funcionalidad requiere adquirir una excavadora hidráulica de orugas y dos (2) vehículos tipo pick-up.

CONSIDERANDO: Que la compra de la máquina y vehículos permitirá el adecuado funcionamiento del señalado relleno sanitario, con lo que se beneficiarán las condiciones a la salud de la población y turistas del exterior e interior del país que visitan el Municipio de Santa Rosa de Copán y lleven una imagen satisfactoria del Municipio.

CONSIDERANDO: Que en la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social en el Artículo 3 dice: "Las Municipalidades están exentas del pago de Impuestos Sobre la Venta en los bienes y servicios gravados que adquieren para su uso, consumo en operaciones administrativas o en ejecución de proyecto".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, velar por la salud y bienestar de sus pobladores y turistas que lo visitan.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, para que introduzca al país dos (2) vehículos tipo pick up y una excavadora tipo oruga, libre de impuestos arancelarios, tasas y otras cargas tributarias relacionadas, los cuales tienen las características siguientes:

1) VEHÍCULO

Tipo: Pick up
Marca: Isuzu
Año: 2011
Modelo: TFS85HDPLMEG-05A019
Motor: HS3929, DIESEL, 3000 CC de 136 H.P.
Serie: MPATFS85HBH520234
Capacidad: 2200 Libras
Color: Blanco

El Vehículo procede de Japón, Aduana de San Lorenzo, con redestino Aduana de Toncontín.

2) VEHÍCULO

Tipo: Pick Up Doble Cabina
Marca: Nissan
Modelo: DX+CD 4X4 T/M DSL
Color: Plateado Metálico
Capacidad: 5 pasajeros
Cilindraje: 3200 CC
Motor: QD32295742
Combustible: Diesel
Chasis: JN1CJUD22Z0113612
Año: 2011

3) Excavadora: John Deere
Modelo: 200D LC, Sobre Orugas
Capacidad: 20 Toneladas, Cabina con A/A,
Motor: Diesel John Deere 6068H
TIER 3, 6 cilindros en línea,
aspiración TURBOCARGADO,
DESPLAZAMIENTO: De 6.8 litros
(414 Pulg.³); POTENCIA NETA
AL VOLANTE: 159 H.P. (118
KW)SAE; SISTEMA ELÉCTRICO:
De 24 Voltios, con alternador de 80
Amperios, 2 baterías de 12 voltios,
cada uno con capacidad de reserva
de 220 minutos; SISTEMA HIDRÁ
ULICO: Dos (2) Bombas princi-
pales de émbolos axiales y caudal

variable. Caudal Máximo de 2121 /min (56 gal. / min.), VELOCIDAD DE GIRO: 0-13.9 RPM, TORQUE DE GIRO: 41,250 Lbs./Pie (55,970 Nm), TREN DE RODAJE: Dos (2) Rodillos Superiores (cada lado), ocho (8) Rodillos Inferiores, (cada lado), una (1) rueda tensora (cada lado), cuarenta y nueve (49) zapatas triple semigarra (cada lado), Guías de carril delanteras y centrales, Tensores de carril hidráulico; PRESIÓN SOBRE EL SUELO: Presión sobre el suelo con zapata de 24": 6.87 PSI (47.4 kPa), VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO: Baja, Media y Alta, CAPACIDAD, TANQUE DE COMBUSTIBLE: 106 Gal.; CUCHARÓN DE USO GENERAL, TIPO HEAVY DUTY: de 48" (1.00 M3) con seis (6) Dientes y Cuchillas de Corte Lateral; BRAZO DEL CUCHARÓN: 2.91 Mts. de Longitud, Ancho de Zapata: Triple Semi garra 24" (600 mm); PROTECCIÓN AL OPERADOR: Cabina con aire acondicionado y luces interiores, ventanas abatibles. Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, radio AM/FM, espejos retrovisores, bocina, horómetro. INCLUYE: Luces de trabajo halógenas: Una montada en el aguilón y otra montada en el bastidor, cerraduras contra vandalismo, alarma de movimiento, contrapeso. Manual del Operador. Garantía: 12 meses sin límite de horas.

Serie: 1FF200DXJA0512378

Motor: PE6068G809636

ARTÍCULO 2.- Los vehículos anteriormente descritos deben utilizarse de manera exclusiva para darle el mantenimiento y correcta funcionalidad del Relleno Sanitario de la Ciudad de Santa Rosa de Copán.

ARTÍCULO 3.- La solicitud deberá ser tramitada por la Municipalidad de Santa Rosa de Copán ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la que deberá emitir la correspondiente Dispensa.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

WILLIAM CHONG WONG

Poder Legislativo

DECRETO No. 94-2011

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 294 la potestad del Congreso Nacional de definir la división política territorial.

CONSIDERANDO: Que los Artículos Constitucionales 172 y 173 determinan los mandatos que promueven el fortalecimiento de las tradiciones y prácticas culturales y de la protección de la riqueza que conforma el patrimonio cultural de la Nación y que una de estas riquezas lo constituyen los valores y tradiciones históricas.

CONSIDERANDO: Que el Municipio de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, fue fundado con el Nombre de "Cantarranas", siendo refundado siglo y medio después con el nombre que actualmente tiene. No obstante su nombre original persiste en toda su dinámica social y cultural, siendo parte de su riqueza histórica, cultural y turística.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República determina en su Artículo 205 numeral 1), que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

PORTANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Establecer con el nombre oficial de **MUNICIPIO DE "CANTARRANAS"** al actualmente denominado como **"MUNICIPIO DE SAN JUAN DE FLORES"**, ubicado en la Jurisdicción Territorial del Departamento de Francisco Morazán, cambio denominacional

que se efectúa como reconocimiento del valor histórico del nombre de "Cantarranas" asociado a dicho Municipio y de respeto a las tradiciones culturales de sus habitantes que lo han preservado como tal.

ARTÍCULO 2.- La nueva denominación señalada en el Artículo anterior surtirá efecto jurídico únicamente como cambio de nombre para consignarse en la documentación oficial y citarse en todos los actos oficiales que involucren a dicho Municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de junio de dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C.; 23 de Junio de 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN
AFRICO MADRID HART

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 Precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1148-2010. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de noviembre de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, misma que corre al expediente P.J. No. 19052010-1091, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2314-2010 de fecha 6 de septiembre de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 7 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 6 de octubre del 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento. Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)", MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Los Ángeles (El Pastel).

Artículo 2.- El domicilio será en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser

electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la

comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el

control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de

objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de los 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL), se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA LOS ANGELES (EL PASTEL)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL** Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

16 J. 2011.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP"**, **CERTIFICA. EL ACUERDO NÚMERO 2583**, de fecha uno de junio del año dos mil once. **QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2583 DE/RNC. INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de junio del año dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de abril del año dos mil once, por el Abogado **JOSÉ LUIS UMANZOR SILVA**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 8018, quien es mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA MIXTA "EMPRENEDORES DE ÉXITO" LIMITADA, EN FORMACIÓN**, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el Peticionario acompañó a su solicitud el Actas de Constitución de la Federación, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, Constancia del Haber Social, Constancia de haber Recibido el Curso Básico de Cooperativismo, impartido por **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**. Estatutos Sociales, todos en original y dos copias.

RESULTA: Que con fecha veinticinco de mayo del año dos mil once, el Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**, admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva.

RESULTA: Que con fecha treinta de mayo del año dos mil once, el Asesor Legal del **IHDECOOP**, **CALIFICÓ COMO BIEN HECHA** la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia.

RESULTA: Que el Asesor Legal del **IHDECOOP**, remitió con fecha treinta de mayo del año dos mil once, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas donde se procedió a efectuar la Inscripción bajo el No. 2583, Tomo III, Libro IV, del Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que las cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al Otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, **IHDECOOP** en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA COOPERATIVA MIXTA "EMPRENEDORES DE ÉXITO" LIMITADA, del domicilio legal será el edificio Castillo y Poujol, colonia Altos de Palmira, avenida Colombia, contiguo al Colegio de Enfermeras, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.

COMUNIQUESE: Sello y (F) **MARCIAL MURILLO LÓPEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, IHDECOOP.** Sello y (F) **LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.**

Aprobados los Estatutos Sociales de la **COOPERATIVA MIXTA "EMPRENEDORES DE ÉXITO" LIMITADA**, del domicilio legal será el edificio Castillo y Poujol, colonia Altos de Palmira, avenida Colombia, contiguo al Colegio de Enfermeras, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mediante el acuerdo número **2583**, de fecha uno de junio del año dos mil once; e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número **2583, Tomo III, Libro IV**, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del **IHDECOOP**.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, uno de junio del año dos mil once.

Es conforme a su original.

**LIC. IIZZWA IIZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS
IHDECOOP**

**MARCIAL MURILLO LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP**

16 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa departamento de Olancho, al público en general y para efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha dos de marzo del año dos mil once, se presentó a este despacho el señor **CARLOS LEONEL MOYA LLANES**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en Terrero Blanco, Patuca, de este departamento de Olancho, **CON UN ÁREA DE QUINCE PUNTO OCHENTA Y OCHO MANZANAS**, equivalente a **ONCE PUNTO CERO SIETE HECTAREAS**, colindando de la siguiente manera: al NORTE, con Aracely Zavala; al SUR, con Edmundo Ramírez; al ESTE, con Aracely Zavala y José Tomás Díaz García; y, al OESTE, carretera de por medio con Tulio Irías. Inmueble que lo hubo por posesión, que lo ha poseído por más de diez años en forma quieta pacífica y no interrumpida. Se ofrece información testifical de los señores **GUSTAVO DUVÓN, EDMUNDO RAMÍREZ Y CARLOS IRIAS**. Le confiere poder a la abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTÉROS**.

Juticalpa, 22 de junio del año 2011

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

16 J, 16 A., y 16 S. 2011

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha siete de junio del año dos mil diez, en la Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, se presentó **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADOPTAR A UNA MENOR DE EDAD**, promovida por la Licenciada **LORNA CRISTINA MEZA**, en su condición de Representante Legal de los señores **NORVERTO VERA MARTÍNEZ Y PERLA DAVIS JACKSON DE VERA**, cuyo expediente obra bajo el número 321-10; a efecto de que los señores **LUIS DAVIS JACKSON Y MARÍA LUISA AGUILAR**, otorgue su consentimiento para dar en adopción a la menor de nombre **PERLA MARINA DAVIS AGUILAR**, a favor de los señores **NORVERTO VERA MARTÍNEZ Y PERLA DAVIS JACKSON DE VERA**; a efecto que cualquier persona que tenga interés, presente ante este tribunal escrito oponiéndose a la misma.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 30 de junio del año dos mil once

LIC. TANIA PATRICIA MARTÍNEZ
SECRETARIA

16 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de septiembre del año dos mil once, se presentó a este despacho el señor; **SANTOS DAGOBERTO MOYA YANEZ**, solicitando Título Supletorio, de los siguientes bien inmuebles los cuales se describen a continuación: a) Un lote de terreno ubicado específicamente en la aldea Terrero Blanco, jurisdicción municipal de Juticalpa, Olancho, con una área de una manzana de extensión superficial, colindando de la siguiente manera: **al NORTE**, con propiedad de Aracely Zavala; **al SUR**, colinda con **ARNE ALVARADO**; **al ESTE**, con río Guayambre y quebrada Los Achotes; y, **al OESTE**, con propiedad de **CARLOS SOSA**. d) Un lote de terreno que mide dos manzanas, ubicado en la aldea de Terrero Blanco, Azacualpa, el cual mide y colinda de la siguiente manera; **al NORTE**, colinda con carretera de Patuca; **al SUR**, colinda con propiedad de Arne Alvarado; **al ESTE**, con propiedad de María Isolina Yáñez; y, **al OESTE**, con propiedad de **REINA LÓPEZ**. e) Un lote de terreno con una área de tres cuartos de manzana, Terrero Blanco, Azacualpa, el cual mide y colinda: **al NORTE**, con carretera de Patuca a Palestina; **al SUR**, con Carlos Ernesto Moya; **al ESTE**, con quebrada de Los Achotes o San Julián; y, **al OESTE**, con propiedad de **CARLOS ERNESTO MOYA**, todos estos inmuebles debidamente cercados divididos en potreros y labranzas, inmuebles que los hubo por posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Se ofrece información testifical de los señores **JUAN JOSÉ CALONA, OLAYO EUCEDA Y DEMETRIO PALMA**.

Juticalpa, 17 de mayo del año 2011

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

16 J, 16 A., y 16 S. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

JUZGADO DE LETRAS CIVIL**AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE UN
TÍTULO VALOR
No. 00669**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció la señora **JENNY CAROLINA CARRASCO ZAMBRANO**, solicitando la cancelación y reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado Número: 52002108702, Monto: CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 105,000.00), emitido el 26 de abril del 2010, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio del año 2011

BILLY D. PEREZ
SECRETARIO

16 J. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de enero del dos mil once, se interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso 002-11, promovida por el Abogado **MARVIN GERARDO MATAMOROS**, en su condición de **Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil TELEUNSA, S. DE R. L.**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para que se declare la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, se ordene el mantenimiento de unos actos administrativos. Se proponen medios de prueba. Audiencia de evacuación. Condena en costa. Relacionado con la resolución AS 442/10 de fecha 10 de noviembre del 2010.

MARCELAAMADOR THEODORE
SECRETARIA

16 J. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de diciembre del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 695-10 en esta judicatura el **ABOGADO MARVIN GERARDO MATAMOROS**, en su condición de **apoderado legal de la Sociedad Mercantil TELEUNSA, S. DE R. L.**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, para la nulidad de dos actos administrativos, se declare su nulidad e ilegalidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se ordene el mantenimiento de unos actos administrativos que nacen de un mandato judicial, como pretensión accesoria, que se condene al pago de daños y perjuicios. Condena en Costas en relación con las Resoluciones OD013/10 y OD014/10 emitidas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

MARCELAAMADOR THEODORE
SECRETARIA

16 J. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al Público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JOSÉ ANTONIO TÁBORA TÁBORA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en el lugar denominado, El Salitrillo, aldea del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, el cual tiene un área de **cuatro manzanas con dos mil setecientos sesenta varas cuadradas** de extensión superficial, con los límites y colindancias actuales siguientes: **al Norte**, colinda con propiedad de **Enrique Tábor y Jorge Tábor**; **al Sur**, colinda con **José Antonio Tábor**; **al Este**, colinda con propiedad de **José Antonio Tábor**; **al Oeste**, colinda con propiedad de **Marcos Tábor de Tábor**, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MARCO TULIO COTO, JOSÉ DOLORES ROMERO Y AYDE CUELLAR DUBÓN**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 29 de abril del año dos mil once.

ELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
SECRETARIO

16 J. 16 J., y 16 A. 2011

Exp. No. 402-10

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JOHEL SAAVEDRA MEJÍA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de dos lotes de terreno los cuales se describen a continuación **LOTE NÚMERO UNO**, el cual comprende **DIECISIETE MANZANAS (17 Mzs.)** de extensión superficial, tiene las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con propiedades de Felipa Dubón, Juan Ramón Saavedra, Ángel María Chinchilla; al **SUR**, con propiedades de Ángel María Chinchilla, Edilberto Aranda, Rubén Tábor y Jesús Moreno; al **OESTE**, con carretera hacia Las Minas.- **LOTE NÚMERO DOS**, lote ubicado en el sitio denominado Junigual, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que tiene una extensión superficial de **CINCO HECTÁREAS, TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS (5 Has. 3278.21 Mts.2)**, equivalentes a **SIETE MANZANAS, SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (7 Mzs. 6414.65 Vrs.2)**, el cual tiene las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con propiedad de Juan Ramón Saavedra; al **SUR**, con propiedad de Efraín Alvarado; al **ESTE**, con propiedad de Martín Mejía Aranda; y, al **OESTE**, con propiedad de Efraín Alvarado.- **REPRESENTA ABOG ABED ADALID ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 18 de mayo del año dos mil once.

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

17 J., 16 J. y 17 A. 2011

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovido por el señor **JOHEL SAAVEDRA MEJÍA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de dos lotes de terreno que se encuentran ubicados en el lugar denominado **PALANIA**, jurisdicción del municipio de La Unión de Copán, a) con un área de **SEIS MANZANAS** de extensión superficial, el cual tiene las

colindancias siguientes: Al Norte, con calle; al Sur, con propiedad de Ángel María Chinchilla Polanco; al Este, con propiedad de José María Chinchilla; y, al Oeste, con propiedad de Julio César Robles Chinchilla; y, b) Otro lote de terreno ubicado en el sitio denominado **PALANIA**, jurisdicción del municipio de La Unión de Copán, con un área de **VEINTE MANZANAS (20 Mzs.)** de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Manuel López Brizuela; al Sur, con Loma Nacional; al Este, con propiedad de José Efraín Alvarado Pérez; y, al Oeste, con propiedad de Javier Donald Moreno Lara.

REPRESENTA: Abogado OBEDALID ALVARADO PÉREZ.

Santa Rosa de Copán, 18 de mayo del 2011.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

17 J., 16 J. y 17 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha seis de octubre del año dos mil once, se presentó a este Despacho la señora **YANETH BREVE**, solicitando **Título Supletorio**, sobre un Bien Inmueble un lote de terreno ubicado en La Habillal, San Francisco de Becerra, del departamento de Olancho, con un área aproximadamente **CUATRO PUNTO VEINTE MANZANAS** el que colinda de la siguiente: al **NORTE**, con **YANETH BREVE**, y **LUIS ALONSO BREVE HERNÁNDEZ**; al **SUR**, con **NICOLASA SÁNCHEZ ERAZO**; al **ESTE**, colinda con **SANTOS ROBERTO LÓPEZ ROSALES**; al **OESTE** con **DORIS ARGENTINA BREVE MEJÍA Y MARÍA VICTORIA MORADEL CARDONA**. Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia por más de diez años, y lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos **JONNY VIRGILIO CUBAS AGUILAR, MARTIR ALBERTO QUINTANILLA AGUILAR Y DORIS ARGENTINA BREVE**, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder a la abogada **RHODE ELIZABETH BALLESTEROS GARCIA.**

Juticalpa, Olancho, 29 de junio del 2011

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

16 J, 16 A., 16 S. 2011